



**ORDENANZA Nro. 3361/2023**

**VISTO:**

Las actividades que se pueden llegar a realizar por comercios que no tributan en la ciudad, bajo la modalidad de transitoria,y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario regular las actividades comerciales de aquellas personas físicas y jurídicas que no se encuentran radicadas o inscriptos en la Municipalidad de la ciudad de Rufino, y que quieran realizar actividades comerciales solamente en determinados días en nuestra ciudad.

Que existe una modalidad de comercios de otras ciudades, que sin inscribirse en nuestra ciudad como contribuyentes, como sería el DREI, ejercen su actividad en forma transitoria, instalándose y ejercen el comercio por una determinada cantidad de días sin radicarse definitivamente.

Que esta modalidad, si bien no es ilegal ya que debe ser habilitada por la Municipalidad de Rufino, no se encuentra hoy regulada.

Que a los fines de asegurar la libertad de trabajo, derecho amparado por la Constitución Nacional, también se debe bregar por la igualdad contributiva de quienes ejercen actividades en este caso comerciales en nuestra ciudad.

Que es necesario que aquellas actividades que tengan modalidades de venta comercial en forma transitoria y que sea realizada por comercios que no se encuentren radicados o inscriptos en la Municipalidad de la ciudad de Rufino, deban abonar la una tasa diferencial, a los fines de mantener la igualdad contributiva entre quienes ejercen una misma actividad.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1:** La presente ordenanza tiene como objeto regular la actividad desarrollada bajo la modalidad de comercios considerados de venta transitoria.

**ARTÍCULO 2:** Serán consideradas como comercios de ventas transitorias toda organización comercial no permanente, que realice su actividad bajo una modalidad empresarial, ya sea de persona física o jurídica cuya comercialización sea realizada a través de stand, locales y/o en cualquier forma que las mismas adopten.

Las mismas deberán tener los siguientes requisitos:

- Deberá tener carácter no permanente
- No encontrarse radicada en la ciudad de Rufino
- No estar inscripto en la Municipalidad de Rufino
- Que efectúen sus ventas en días alternados o fines de semana durante el mes.

**ARTÍCULO 3:** Los comercios no radicados o no inscriptos en la Municipalidad de Rufino, que pretendan realizar ventas transitorias deberán abonar una tasa especial denominada "**Tasa de habilitación para modalidades de venta transitorias**", la cual será equivalente al cien por ciento (100%) de la alícuota establecida en el artículo 13 punto 1 de la ordenanza tributaria nro. 3341/2023 o la norma que establezca en el futuro la alícuota general para el Derecho de Registro e Inspección. A los fines de establecer la base para calcular la alícuota se tomará la máxima categoría dispuesta para monotributistas que tengan como actividad venta de cosas muebles o la que en el futuro se disponga.

**ARTÍCULO 4:** Quedan excluidos de la presente ordenanza, todas aquellas actividades y/o ferias que tenga por objeto promocionar la venta de productos de emprendedores locales, o difundir valores culturales, educativos, artísticos y aquellas en donde específicamente se las exceptúe por su contribución al desarrollo del aparato productivo local y regional.

**ARTÍCULO 5:** Los comercios radicados y/o inscriptos en esta Municipalidad que decidan realizar venta promocionales de cualquier tipo así lo hagan en otro local y en forma transitoria, no estarán alcanzados por esta ordenanza.

**ARTÍCULO 6:** Los comercios que realicen actividades de carácter transitorias en la ciudad, además de cumplir con lo establecido en la presente, deberán cumplir con todos los demás requisitos que imponen las normativas vigentes sobre habilitaciones comerciales y toda norma que regule actividades que sean de carácter Municipal, Provincial o Nacional.

**ARTÍCULO 7:** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

MUNICIPALIDAD DE RUFINO		Nº EXPTE	.....
MESA DE ENTRADAS		HORA	12:14
D	25	M	10
A	2023	Firma	<i>[Firma]</i>

JONATAN CORREA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



RUFINO, 24 de Octubre de 2023.

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

WALTER ENRIQUE SANTO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO